



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, FEBRERO 21 DE 2024.

En la fecha se le informa al señor Juez, que la abogada Flor Stella Cobo no hizo ningún pronunciamiento frente al requerimiento que el Despacho le extendiera en auto número 150 del 22 de febrero de 2023 por su negativa de aceptar el nombramiento como Curadora Ad Litem de la parte demandada.

Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO No 1 1 7

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JAIME CASTRO PRECIADO

DEMANDADO: ELSY MARLOVI RENTERIA

RADICACIÓN: 2018-00082

Atendiendo el anterior informe de secretaría, y a fin de impartirle el impulso de oficio necesario al proceso referido en el asunto, por tratarse de carga que le compete al Despacho, se dispondrá el relevo de la profesional por otro auxiliar de la justicia.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

1°.- RELEVAR a la doctora Flor Stella Cobo Arboleda del cargo de Curadora Ad-Litem de la demandada ELSY MARLOVI RENTERIA, por las motivaciones expuestas en el acápite que precede.

2°.- DESIGNAR en reemplazo de la mencionada auxiliar de la justicia, a la Doctora LAURA XIMENA VANEGAS GARCÍA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.078.892 y portadora de la Tarjeta profesional No. 283.989 del Consejo Superior de la Judicatura, quien ejerce habitualmente en este circuito judicial.

Comuníquese el nombramiento al profesional mediante comunicación dirigida al correo electrónico laura_vanegas92@hotmail.com.

Déjense las constancias de rigor en el expediente al momento de la notificación de esta providencia.

NOTIFIQUESE
(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7c8a08702eef258dfb3dfcbcd7dd5f35c43f9b08c1405a04af009a69d75f42c**

Documento generado en 22/02/2024 02:53:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>